



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**AMABLE 025 de 2015**

**CONTRATANTE:**           **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**

**NIT 900.333.837-1**

**CONTRATISTA:**         **ADOLFO GUILLERMO KLUSMANN VALENCIA**

**Cédula 16.270.090 de Palmira Valle.**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por **FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**, mayor de edad y vecina del municipio de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra, **ADOLFO GUILLERMO KLUSMANN VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con C.C. N° 16.270.090 de Palmira Valle, con domicilio en la calle 10 No. 18-98 Bloque 13 Apartamento 101 conjunto residencial Providencia de la ciudad Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales topográficos para que acompañen los diferentes procesos que se manejan en la implementación del proyecto SETP. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal “AMABLE”, no se cuenta con la planta de servidores públicos ni con el equipo y herramientas para desarrollar tareas topográficas para el desarrollo de los componentes del sistema. 6) Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional de las actividades topográficas para el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público. 7) Que en virtud de lo anterior se invitó al topógrafo ADOLFO GUILLERMO KLUSMANN VALENCIA a presentar oferta. 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad, capacidad, equipos, personal y



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 2 de 4

experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES TOPOGRAFÍCAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SETP. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago convenido oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

**B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a:

- 1) Realizar el levantamiento topográfico de los terrenos y áreas que requiera AMABLE para la implementación del SETP.
- 2) Ejecutar la localización y replanteos de aquellos proyectos de infraestructura que sean requeridos por AMABLE.
- 3) Desarrollar la identificación predial y cotejo con cartas catastrales de los predios a intervenir en el desarrollo de las obras del proyecto SETP.
- 4) Elaborar los dibujos y planos topográficos correspondientes y entregarlos impresos y en medio magnético con los levantamientos topográficos del proyecto SETP.
- 5) Apoyar la verificación de altimetría en secciones reales para los andenes del proyecto SETP.
- 6) Prestar el apoyo técnico a la supervisión de los contratos en los proyectos de construcción del SETP.
- 7) Contar con el equipo topográfico suficiente (estación total de topografía y nivel de precisión) en buenas condiciones y calibrado, con certificado de calibración vigente, durante la ejecución del contrato.
- 8) Disponer como mínimo de un auxiliar para el manejo y operación de la estación total de topografía.
- 9) Cubrir los gastos laborales y prestacionales del personal que requiera para la operación de la estación topográfica (auxiliar), acreditando los aportes al sistema de seguridad social respectiva.
- 10) Realizar la revisión y verificación del replanteo y de los levantamientos topográficos de los contratistas de obra en los proyectos que se ejecuten.
- 11) Apoyar al equipo de adquisición de predios en la revisión y verificación de los avalúos que se realicen a los predios a adquirir.
- 12) Prestar apoyo a la supervisión de los contratos de interventoría.
- 13) Asistir a las reuniones que convoque la gerencia en que sea necesaria su presencia para brindar apoyo técnico.
- 14) Cumplir con los ítems del objeto y apoyar integralmente los procesos que se generen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, complementarios o conexos.
- 15) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- 16) Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 17) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E.

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00); se pagará mediante cuatro pagos parciales por cada mes de servicios al contratista en mensualidades vencidas de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) cada una incluido impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

**PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **PARAGRAFO:** El contratista asume la carga laboral y prestacional del personal que contrate para ejecutar el contrato, debiendo soportar los aportes al sistema de seguridad social que le corresponda. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quién designe la Gerencia de la Empresa, quien tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y su equipo de trabajo, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para realizar cada uno de los pagos del contrato. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 00034 del 02 de enero de 2015, correspondiente al rubro gerencia del proyecto Personal de Apoyo Técnico Nro. 2230920. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA:**

**AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae ni él ni su personal relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes y el del personal que dedique a la operación de la estación topográfica total en los términos de ley. **DECIMONOVENA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los cinco (5) días del mes de enero de 2015.

**FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**

**Gerente (E)**

Contratante

**ADOLFO GUILLERMO KLUSMANN VALENCIA**

Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 025  
Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño  
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco.